



Boletín Oficial

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID -19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVII

Nº 1450

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2º: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
C.P. MARCELO RAUL JULIEN
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1450.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 04 de Febrero del 2021.-

AÑO: XXXVII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA II N° 82: « **ESTABLÉCESE** el marco regulatorio para los Food Trucks, que ejercen el comercio y elaboración de alimentos y/o expendio de bebidas en la vía pública y/o espacios verdes y/o parques privados, de la Ciudad de Posadas.»-----**Pág. 3 a 8**

DECRETO N° 2559/2021: «**PROMÚLGASE** y **TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza II - N° 82»-----**Pág. 8**

DECRETO N° 119/2021: «**APRUÉBASE**, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos de la Obra: «PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS NUEVOS DE AIRE ACONDICIONADO EN SEGUNDO Y QUINTO PISO - MUNICIPALIDAD DE POSADAS - MISIONES. »-----**Pág. 9**

DECRETO N° 123/2021: «**APRUÉBASE**, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Cómputo y Presupuesto, Planos de la Obra:«PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS NUEVOS DE AIRE ACONDICIONADO EN SUBSUELO Y PRIMER PISO - MUNICIPALIDAD DE POSADAS - MISIONES. »-----**Pág. 10**

DECRETO N° 142/2021: «**APRUÉBASE**, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Cómputo y Presupuesto, Planos de la Obra:«PROVISIÓN DE BALASTO PARA LA EJECUCIÓN DE BASE DRENANTE PARA CONDUCTOS Y PAVIMENTOS EN EL BARRIO 1° DE MAYO - CHACRA 116 Y EN AVDA. ZAPIOLA ENTRE AVDA. CENTENARIO Y AVDA. LEANDRO N. ALEM EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN. »-----**Pág. 11**

DECRETO N° 143/2021: «**APRUÉBASE**, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Cómputo y Presupuesto, Planos de la Obra:«PROVISIÓN DE ILUMINARIAS, HORMIGÓN Y PINTURA ASFÁLTICA PARA LA CHACRA 28 DE LA CIUDAD DE POSADAS.»-----**Pág. 12**

DECRETO N° 160/2021: «**ADHIÉRASE**, en todo el ámbito de la Ciudad de Posadas, al Decreto N° 95 de fecha 29 de Enero del 2021, del Poder Ejecutivo Provincial debidamente Publicado en el Boletín Oficial N° 15322.»-----**Pág. 13**

DECRETO N° 171/2021: «**APRUÉBASE**, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Cómputo y Presupuesto, Planos de la Obra:«PROVISIÓN DE HORMIGÓN PARA CORDÓN CUNETAS, SUMIDERO Y VEREDAS, EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN. »-----**Pág. 14**

EDICTO N° 05/2021 - Sepulturas Sector 6 - Cementerio La Piedad: «La Municipalidad de la Ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de Cementerio «La Piedad»-----**Pág. 15**

ORDENANZA II N° 82

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE el marco regulatorio para los Food Trucks, que ejercen el comercio y elaboración de alimentos y/o expendio de bebidas en la vía pública y/o espacios verdes y/o parques privados, de la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 2°.- LOS Food Trucks se rigen por la presente Ordenanza en concordancia con el Código de Transporte y Tránsito, el Código de Planeamiento Urbano, el Código Fiscal, así como la legislación vigente según Decreto Municipal N° 1274/16 de Habilitaciones Comerciales, y en la Ley ASA-0757 (Antes Ley 18.284) - Código Alimentario Argentino.-

ARTÍCULO 3°.- CRÉASE el Registro de Food Trucks, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico o área que en el futuro la reemplace, que tendrá competencia e intervención en todos los trámites de gestión, expedición y contralor de los permisos de habilitación de los Food Trucks. Quedan comprendidas en este registro las personas físicas y/o jurídicas que elaboren o comercialicen alimentos y/o bebidas dentro de dichos vehículos.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a establecer los procedimientos y requisitos necesarios a los fines de las habilitaciones de Vehículos Gastronómicos y de Refrigerio, cumpliendo con la legislación vigente.-

ARTÍCULO 5°.- A los efectos de la presente Ordenanza se efectúan las siguientes definiciones:

- a) Food Trucks: vehículos gastronómicos o camiones de comidas, y, a todo servicio de elaboración y/o comercialización de productos alimenticios que se encuentre dentro de un vehículo motorizado / remolcado / autosuficiente y/o trailer donde los alimentos y/o bebidas sean elaborados y comercializados en su interior de manera itinerante en los espacios de la vía pública y/o en parques privados que sean autorizados para tal fin.-

RUBEN FERNANDO DEBELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

- b) **Permisario:** Persona física o jurídica a la que se le otorgue permisos particulares, de habilitación de Food Trucks, para la elaboración y comercialización de alimentos y/o bebidas en vehículos gastronómicos en la Ciudad de Posadas;
- c) **Eventos Gastronómicos:** Todo encuentro en el cual se reúnan de forma eventual un número determinado de vehículos acondicionados para la elaboración y comercialización de alimentos, como así también aquellos eventos de otras características en los cuales los vehículos gastronómicos o Food Trucks sean partícipes complementarios;
- d) **Parques Públicos para Food Trucks:** Espacios del dominio público y privado municipal donde la presente Ordenanza autoriza expresamente la instalación de Food Trucks, o los que en adelante autoricen el Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Honorable Concejo Deliberante;
- e) **Parques Privados para Food Trucks:** Terrenos de propiedad privada que pueden ser utilizados para la instalación de Food Trucks, por tiempo determinado, debiendo ser habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 6°.- LA habilitación Municipal para ejercer la actividad tiene vigencia de un año, pudiéndose renovar a solicitud del comerciante antes del vencimiento del mismo.-

ARTÍCULO 7°.- SE otorgará un único permiso de habilitación por Food Trucks el que será de carácter precario, personal e intransferible, y podrá ser revocado ante el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Para la habilitación del FoodTrucks, los solicitantes deben cumplir con lo siguiente:

- a) requisitos para las personas jurídicas son: Poseer personería jurídica, con domicilio constituido en la Ciudad de Posadas. Estar al día con los impuestos Municipales y Provinciales, acreditado a través de un libre de deuda;
- b) requisitos para las personas físicas son: Ser mayor de 18 años, tener domicilio en la ciudad de Posadas o al menos dos años de residencia. Estar al día con los tributos Municipales y Provinciales, acreditado a través de un libre deuda.-

ARTÍCULO 8°.- UNA vez concedido el permiso correspondiente se entregará la habilitación comercial, la cual debe ser exhibida en el Food Trucks, en un lugar visible al público.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 9°.- EL contribuyente está obligado a:

- a) tramitar y obtener las habilitaciones correspondientes;
- b) asegurar que el personal que trabaje en el Food Trucks debe tener el curso de manipulación de alimentos y carnet sanitario vigente;
- c) contar con la documentación relativa a la desinsectación, desratización y/o profilaxis de enfermedades;
- d) elaborar y comercializar los alimentos y/o bebidas dentro del vehículo gastronómico;
- e) dejar el espacio público donde opera el vehículo gastronómico en condiciones ambientales, estéticas y de higiene preexistentes;
- f) contar con el seguro automotor y el seguro integral de comercio.-

ARTÍCULO 10°.- LOS Food Trucks deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) los vehículos y sus respectivos conductores, deben cumplir con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley 24.449 - Ley Nacional de Tránsito- y con las normas nacionales vigentes relativas a la inscripción de automotores de éste tipo. El vehículo debe ser propiedad del contribuyente o encontrarse éste debidamente autorizado por el titular;
- b) en el caso de tratarse de un trailer, estar dotados de un eje como mínimo, con luces reglamentarias para la circulación de acuerdo con lo prescripto en la Ley Nacional

Fdo.: Ing Sidel Tránsito, Ramirez -

- c) deben estar forrados interiormente con acero inoxidable o material apto para la industria alimentaria en las partes que estén en contacto con los alimentos;
- d) el piso y las superficies deben ser de material impermeable y lavable, de fácil desinfección y limpieza;
- e) tener al menos, una ventana para la venta y una puerta para ingreso y egreso del personal;
- f) poseer un tanque de almacenamiento con agua potable con la capacidad de provisión mínima de 100 (cien) litros para la elaboración de los alimentos, que debe contar con el procedimiento operativo de saneamiento correspondiente y certificado de calidad de dicha agua;
- g) declaración jurada de la procedencia del agua y mecanismo de carga del tanque de almacenamiento, efectuada por el contribuyente;
- h) tener un tanque de almacenamiento de líquido de desagüe de las piletas en la parte inferior, con conexiones para el retiro y capacidad de almacenamiento de 1,5 veces que el correspondiente al tanque de agua potable;

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC/FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

- i) contar con sistemas de ventilación;
- j) estar dotados de luz eléctrica a costa del interesado;
- k) poseer una heladera y/o freezer para almacenamiento de alimentos perecederos en condiciones que garanticen la conservación de los alimentos;
- l) contar con equipos de cocina y calentamiento eléctrico y/o gas, instalado por un técnico matriculado;
- m) tener cestos para residuos, con tapa accionada a pedal y tamaño acorde al volumen de residuos generados, muñido de bolsa descartable;
- n) detentar cestos para residuos con tapa instalados fuera del puesto, en el área de atención del servicio;
- o) las salsas, aderezos y/o aliños que se expenden en porciones individuales deben estar contenidos en envases descartables;
- p) no pueden utilizar como fuente de energía carbón, leña u otro material similar;
- q) contar con provisión de agua caliente;
- r) poseer para su uso, tablas de material PVC para la utilización en distintos alimentos diferenciadas por color;
- s) poseer lugar para el procedimiento de lavado de manos;
- t) contar con los elementos para la higiene de manos (jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel descartable);
- u) tener los elementos de limpieza rotulados y sectorizados;
- v) utilizar cestos para la disposición de los guantes, gorros y cofias;
- w) no utilizar elementos decorativos en el puesto de producción, que puedan contaminar los alimentos.-

ARTÍCULO 11°.- LOS Food Trucks en pos a la seguridad de las instalaciones en donde se encuentre, tanto a la fecha de su habilitación como antes y durante del/de los evento/s a los que participe, deben contar con:

- a) matafuegos vigentes;
- b) botiquín de primeros auxilios;
- c) Verificación Técnica Vehicular (exceptuando los trailers y/o remolques).-

ARTÍCULO 12°.- LOS manipuladores de alimentos que trabajen en los Food Trucks deben tener:

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

- a) Carnet Sanitario;
- b) Certificado de Manipulación de Alimentos y;
- c) Carnet que acredita el Curso de “Conocimientos Básicos sobre los efectos nocivos del alcohol” si correspondiere.-

ARTÍCULO 13°.- EN los Food Trucks queda expresamente prohibido:

- a) la venta o expendio de bebidas alcohólicas, salvo autorización correspondiente y conforme legislación vigente;
- b) arrojar desperdicios o efluentes de la actividad que desarrollan en la vía pública;
- c) estacionar y expender su mercadería en lugares distintos a los que por reglamentación se determine;
- d) la venta, alquiler, préstamo y/o transferencia del permiso del uso;
- e) funcionar sin poseer o exhibir el permiso y la habilitación correspondiente;
- f) estacionar y/o expender su mercadería en lugares y horarios distintos a los establecidos por la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 14°.- LA actividad de los Food Trucks no puede interferir y/o interrumpir el normal desarrollo de otras actividades existentes en el lugar, ni restringir al público el normal uso y circulación en los espacios autorizados en la vía pública.-

ARTÍCULO 15°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a agregar o suprimir lugares habilitados, pudiendo los Food Trucks ubicarse inicialmente en las siguientes localizaciones:

- a) parque La Cantera de la chacra 213;
- b) acceso Oeste en la avenida Padre Juan Markievich y avenida Santa Cruz, de la chacra 251;
- c) balneario Miguel Lanús;
- d) el Parque de la Ciudad.-

ARTÍCULO 16°.- LOS vehículos gastronómicos o Food Trucks no podrán habilitarse en predios públicos a menos de 100 (cien) metros de distancia de cualquier restaurante y/u otros establecimientos gastronómicos habilitados previamente. Excepcionalmente, cuando existan eventos gastronómicos, el Departamento Ejecutivo Municipal, puede modificar dicha distancia.-


RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


R.C. FACUNDO LOPEZ BARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 17°.- LOS eventos gastronómicos pueden realizarse en cualquier sitio de la Ciudad autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal para tales efectos y por un tiempo determinado. Los Food Trucks que participen en dichos eventos deben cumplimentar con lo prescripto en la presente Ordenanza. Aquéllos Food Trucks que provengan de otra jurisdicción, podrán tramitar una habilitación eventual, por el tiempo que dure el evento, bajo las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo y respetando las disposiciones del Artículo 10°.-

ARTÍCULO 18°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal puede autorizar en cualquier zona de la Ciudad, conforme al Código de Planeamiento, y la presente Ordenanza, la instalación de Parques Privados para Food Trucks.-

ARTÍCULO 19°.- LOS parques privados para Food Trucks, deben adecuarse a los requisitos establecidos en:

- a) Ordenanza II - N° 42, Título IV Capítulo I, en caso de tratarse de servicios eventuales que no superen los tres días;
- b) requisitos de habilitación previstos para Centros Comerciales establecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico, cuando su explotación es permanente.-

ARTÍCULO 20°.- LA Autoridad de Aplicación, puede requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de hacer cumplir, a los Food Trucks, las obligaciones que se establecen en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 21°.- CUANDO se incumpla o transgreda con alguna de las disposiciones previstas en la presente Ordenanza, se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo a las penalidades que establece el Código Municipal de Faltas y la Ordenanza X - N° 5 para cualquier comercio.

El no poseer o exhibir, por parte del encargado de los Food Trucks, el permiso correspondiente, dará lugar al inmediato secuestro preventivo del mismo, pudiendo a tal efecto el inspector de turno recurrir a la fuerza pública si fuere necesario.-

ARTÍCULO 22°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal fijará la categoría de la tasa correspondiente al derecho de inspección, registro y servicio de contralor y las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento del pago del mismo, según la normativa vigente.-

ARTÍCULO 23°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 30 del día 26 de noviembre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 2559: De fecha 16 de Diciembre del 2020.-

«**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza II - N° 82»

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza II- N° 82, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 26 de Noviembre de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 30, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Económico, de Planificación Estratégica y Territorial, de Hacienda y la Señora Secretaria de Salud Medio Ambiente y Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Mgter. Aguilar - Arq. Paredes - C.P. Guastavino - Dra. Alegre.-

VISTO:

El Expediente N° 31598/S-20, Pedido N° 124/21, y las actuaciones promovidas por la Dirección de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, por la cual se propicia la aprobación de la Obra: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS NUEVOS DE AIRE ACONDICIONADO EN SEGUNDO Y QUINTO PISO – MUNICIPALIDAD DE POSADAS - MISIONES". Ubicación: Calle San Martín N° 1579. Secc. 01 – Ch. 000 – Mz. 041 – Parc. 001, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el costo de la obra proveniente del cómputo y presupuesto efectuado al efecto por la Dirección de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, asciende a la suma de \$14.949.926,34 (PESOS: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS);

QUE, el sistema de Contratación es por Unidad de Medida y el Plazo de Ejecución de Obra es de treinta (30) días corridos;

QUE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, se ajusta a la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones);

QUE, debe proceder al llamado a Licitación Privada para llevar a cabo la realización de la Obra en mención;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos de la Obra: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS NUEVOS DE AIRE ACONDICIONADO EN SEGUNDO Y QUINTO PISO – MUNICIPALIDAD DE POSADAS - MISIONES". Ubicación: Calle San Martín N° 1579. Secc. 01 – Ch. 000 – Mz. 041 – Parc. 001, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$14.949.926,34 (PESOS: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS).-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE, el llamado a Licitación Privada, para la Obra: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS NUEVOS DE AIRE ACONDICIONADO EN SEGUNDO Y QUINTO PISO – MUNICIPALIDAD DE POSADAS - MISIONES". Ubicación: Calle San Martín N° 1579. Secc. 01 – Ch. 000 – Mz. 041 – Parc. 001, conforme a lo estipulado por la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones) y el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, que forman parte del Expediente N° 31598/S-20, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a "Licitación Privada" -

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE, a la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Calculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.021 (Ordenanza V N° 45 – Decreto N° 2235/20) de la obra consignada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y a la Partida 1502, del Presupuesto Vigente del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

VISTO:

El Expediente N° 31601/S-20, Pedido N° 125/21, y las actuaciones promovidas por la Dirección de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, por la cual se propicia la aprobación de la Obra: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS NUEVOS DE AIRE ACONDICIONADO EN SUBSUELO Y PRIMER PISO – MUNICIPALIDAD DE POSADAS - MISIONES". Ubicación: Calle San Martín N° 1579. Secc. 01 – Ch. 000 – Mz. 041 – Parc. 001, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el costo de la obra proveniente del cómputo y presupuesto efectuado al efecto por la Dirección de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, asciende a la suma de \$15.284.171,28 (PESOS: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS);

QUE, el sistema de Contratación es por Unidad de Medida y el Plazo de Ejecución de Obra es de treinta (30) días corridos;

QUE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, se ajusta a la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones);

QUE, debe proceder al llamado a Licitación Privada para llevar a cabo la realización de la Obra en mención;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos de la Obra: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS NUEVOS DE AIRE ACONDICIONADO EN SUBSUELO Y PRIMER PISO – MUNICIPALIDAD DE POSADAS - MISIONES". Ubicación: Calle San Martín N° 1579. Secc. 01 – Ch. 000 – Mz. 041 – Parc. 001, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$15.284.171,28 (PESOS: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTAY CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS).-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE, el llamado a Licitación Privada, para la Obra: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS NUEVOS DE AIRE ACONDICIONADO EN SUBSUELO Y PRIMER PISO – MUNICIPALIDAD DE POSADAS - MISIONES". Ubicación: Calle San Martín N° 1579. Secc. 01 – Ch. 000 – Mz. 041 – Parc. 001, conforme a lo estipulado por la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones) y el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, que forman parte del Expediente N° 31601/S-20, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a "Licitación Privada" -

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE, a la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Calculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.021 (Ordenanza V N° 45 – Decreto N° 2235/20) de la obra consignada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y a la Partida 1502, del Presupuesto Vigente del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

VISTO:

El Expediente N° 29127/S-20, Pedido N° 112/21, y las actuaciones promovidas por la Gerencia General de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la cual se propicia la aprobación de la Obra: "PROVISIÓN DE BALASTO PARA LA EJECUCIÓN DE BASE DRENANTE PARA CONDUCTOS Y PAVIMENTOS EN EL BARRIO 1° DE MAYO - CHACRA 116 Y EN AVENIDA ZAPIOLA ENTRE AVENIDA CENTENARIO Y AVENIDA LEANDRO N. ALEM, EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN". Ubicación de Entrega y Producción: Cantera del Contratista, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el costo de la obra proveniente del cómputo y presupuesto efectuado al efecto por la Gerencia General de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, asciende a la suma de \$ 15.999.720,00 (PESOS: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE);

QUE, el sistema de Contratación es por Unidad de Medida y el Plazo de Ejecución de Obra es de sesenta (60) días;

QUE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, se ajusta a la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones);

QUE, debe proceder al llamado a Licitación Privada para llevar a cabo la realización de la Obra en mención;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos de la Obra: "PROVISIÓN DE BALASTO PARA LA EJECUCIÓN DE BASE DRENANTE PARA CONDUCTOS Y PAVIMENTOS EN EL BARRIO 1° DE MAYO - CHACRA 116 Y EN AVENIDA ZAPIOLA ENTRE AVENIDA CENTENARIO Y AVENIDA LEANDRO N. ALEM, EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN". Ubicación de Entrega y Producción: Cantera del Contratista, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 15.999.720,00 (PESOS: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE).-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE, el llamado a Licitación Privada, para la Obra: "PROVISIÓN DE BALASTO PARA LA EJECUCIÓN DE BASE DRENANTE PARA CONDUCTOS Y PAVIMENTOS EN EL BARRIO 1° DE MAYO - CHACRA 116 Y EN AVENIDA ZAPIOLA ENTRE AVENIDA CENTENARIO Y AVENIDA LEANDRO N. ALEM, EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN". Ubicación de Entrega y Producción: Cantera del Contratista, conforme a lo estipulado por la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones) y el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, que forman parte del Expediente N° 29127/S-20, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a "Licitación Privada" -

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE, a la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Calculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.021 (Ordenanza V N° 45 - Decreto N° 2235/20) de la obra consignada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y a la Partida 1711, del Presupuesto Vigente del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

VISTO:

El Expediente N° 31647/D-20, Pedido N° 120/21, y las actuaciones promovidas por la Dirección General de Gestión del Tráfico e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana, por la cual se propicia la aprobación de la Obra: "PROVISIÓN DE LUMINARIAS, HORMIGÓN Y PINTURA ASFÁLTICA PARA LA CHACRA 28 DE LA CIUDAD DE POSADAS". Lugar de entrega de la provisión: Avda. Cabred y Avda. Rademacher – Dirección General de Gestión del Tráfico e Infraestructura. Tramos luminarias a colocar: Calles internas de la Chacra 28. Tramos de luminarias y sendas peatonales: Cruce Av. Tierra del Fuego (136) y Av. Rademacher (37), cruce Av. Tierra del Fuego (136) y Calle (35), cruce Av. Tierra del Fuego (136) y Av. López Torres (31), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el costo de la obra proveniente del cómputo y presupuesto efectuado al efecto por la Dirección General de Gestión del Tráfico e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana, asciende a la suma de \$2.782.091,53 (PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS);

QUE, el sistema de Contratación es por Unidad de Medida y el Plazo de Ejecución de Obra es de sesenta (60) días;

QUE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, se ajusta a la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones);

QUE, debe proceder al llamado al Concurso de Precios para llevar a cabo la realización de la Obra en mención;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos de la Obra: "PROVISIÓN DE LUMINARIAS, HORMIGÓN Y PINTURA ASFÁLTICA PARA LA CHACRA 28 DE LA CIUDAD DE POSADAS". Lugar de entrega de la provisión: Avda. Cabred y Avda. Rademacher – Dirección General de Gestión del Tráfico e Infraestructura. Tramos luminarias a colocar: Calles internas de la Chacra 28. Tramos de luminarias y sendas peatonales: Cruce Av. Tierra del Fuego (136) y Av. Rademacher (37), cruce Av. Tierra del Fuego (136) y Calle (35), cruce Av. Tierra del Fuego (136) y Av. López Torres (31), cuyo presupuesto asciende a la suma de \$2.782.091,53 (PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS).-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE, el llamado a Concurso de Precios, para la Obra: "PROVISIÓN DE LUMINARIAS, HORMIGÓN Y PINTURA ASFÁLTICA PARA LA CHACRA 28 DE LA CIUDAD DE POSADAS" Lugar de entrega de la provisión: Avda. Cabred y Avda. Rademacher – Dirección General de Gestión del Tráfico e Infraestructura. Tramos luminarias a colocar: Calles internas de la Chacra 28. Tramos de luminarias y sendas peatonales: Cruce Av. Tierra del Fuego (136) y Av. Rademacher (37), cruce Av. Tierra del Fuego (136) y Calle (35), cruce Av. Tierra del Fuego (136) y Av. López Torres (31), conforme a lo estipulado por la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones) y el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, que forman parte del Expediente N° 31647/D-20, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a "Concurso de Precios" -

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE, a la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.021 (Ordenanza V N° 45 – Decreto N° 2235/20) de la obra consignada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y a la Partida 1807, del Presupuesto Vigente del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Secretario de Movilidad Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

POSADAS, 01 FEB 2021

DECRETO N° 160

VISTO:

El Decreto del Gobierno de la Provincia de Misiones N° 95 de fecha 29 de Enero del 2021, debidamente Publicado en el Boletín Oficial N° 15322, por el cual se convoca para el día 06 de Junio del corriente año a Comicios Generales para elección de Autoridades Provinciales, y;

CONSIDERANDO:

QUE, conforme lo establece su Artículo 1º, se llevará a cabo la elección de VEINTE (20) Diputados Provinciales Titulares y SIETE (07) Diputados Provinciales Suplentes;

QUE, la misma normativa, en su Artículo 3º, invita a las Municipalidades de todo el territorio provincial a acogerse al régimen de simultaneidad con la Provincia de Misiones, convocando a realizar en la misma fecha establecida el acto eleccionario de autoridades municipales;

QUE, conforme a lo establecido en el Artículo 178º -Inciso 20 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Posadas, es deber del Intendente Municipal convocar a elecciones y referéndum municipales;

QUE, resulta conveniente, de acuerdo al Artículo 238º de la Carta Orgánica Municipal, la simultaneidad del acto eleccionario municipal con la convocatoria de elecciones para autoridades provinciales;

QUE, el presente año corresponde elegir SIETE (7) Concejales Titulares y SIETE (7) Concejales Suplentes del Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad;

QUE, la elección se registrará por las disposiciones de la Ley XI N° 6, Normas complementarias, modificatorias y concordantes;

QUE, por lo expuesto, dentro del marco jurídico regulatorio y la adhesión a las normas dictadas en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, las facultades conferidas al Sr. Intendente de la Ciudad de Posadas, y el aval jurídico-técnico correspondiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se dicta el presente Instrumento Legal, no habiendo objeciones legales al respecto;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.-ADHIÉRASE, en todo el ámbito de la Ciudad de Posadas, al Decreto N° 95 de fecha 29 de Enero del 2021, del Poder Ejecutivo Provincial debidamente Publicado en el Boletín Oficial N° 15322.-

ARTÍCULO 2º.-CONVÓCASE a Comicios Generales para el día 06 de Junio del 2021, para la elección de las siguientes autoridades municipales:

- a) Siete (7) Concejales Titulares del Honorable Concejo Deliberante.-
- b) Siete (7) Concejales Suplentes del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.-EL acto comicial convocado precedentemente se registrará por la Ley XI N° 6 disposiciones del Régimen Electoral Provincial y normas concordantes vigentes.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNIQUESE al Honorable Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, Junta Electoral Nacional, a los fines que se tomen los recaudos pertinentes de acuerdo a la legislación vigente.-

ARTÍCULO 5º.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I- N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 6.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 7º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección General de Comunicaciones. Remítase copia autenticada al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones. Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Misiones. Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones. Cámara de Representes de la Provincia de Misiones. Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

VISTO:

El Expediente N° 28841/S-20, Pedido N° 113/21, y las actuaciones promovidas por la Gerencia General de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la cual se propicia la aprobación de la Obra: "PROVISIÓN DE HORMIGÓN PARA CORDÓN CUNETA, SUMIDERO Y VEREDAS, EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN". Ubicación de Entrega y Producción: Av. Las Heras, Calle Isla Soledad y Calle Padre Serrano, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el costo de la obra proveniente del cómputo y presupuesto efectuado al efecto por la Gerencia General de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, asciende a la suma de \$ 15.996.288,00 (PESOS: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO);

QUE, el sistema de Contratación es por Unidad de Medida y el Plazo de Ejecución de Obra es de sesenta (60) días;

QUE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, se ajusta a la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones);

QUE, debe proceder al llamado a Licitación Privada para llevar a cabo la realización de la Obra en mención;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos de la Obra: "PROVISIÓN DE HORMIGÓN PARA CORDÓN CUNETA, SUMIDERO Y VEREDAS, EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN". Ubicación de Entrega y Producción: Av. Las Heras, Calle Isla Soledad y Calle Padre Serrano, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 15.996.288,00 (PESOS: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO).-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE, el llamado a Licitación Privada, para la Obra: "PROVISIÓN DE HORMIGÓN PARA CORDÓN CUNETA, SUMIDERO Y VEREDAS, EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN". Ubicación de Entrega y Producción: Av. Las Heras, Calle Isla Soledad y Calle Padre Serrano, conforme a lo estipulado por la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones) y el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, que forman parte del Expediente N° 28841/S-20, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a "Licitación Privada" -

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE, a la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Calculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.021 (Ordenanza V N° 45 - Decreto N° 2235/20) de la obra consignada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE, a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y a la Partida 1711, del Presupuesto Vigente del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO Nº 5/2021

Sepulturas Sector 6 CEMENTERIO LA PIEDAD

La municipalidad de la ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio "La Piedad". Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

11-5-6 RESPONSABLE ALVAREZ CLAUDIO, DIFUNTO ALVAREZ EULOGIA. 26-5-6 RESPONSABLE LEGUIZAMON ALICIA MABEL, DIFUNTO LEGUIZAMON JULIAN. 28-5-6 RESPONSABLE SANCHEZ TERESA DE JESUS, DIFUNTO SANCHEZ IGNACIO. 39-5-6 RESPONSABLE ANTUNEZ APARICIO, DIFUNTO YESA CABRERA CLARA. 55-5-6 RESPONSABLE GAZAN PATRICIA ELIZABETH, DIFUNTO GAZAN EDUARDO DAVID. 62-5-6 RESPONSABLE GREK MARIA GABRIELA, DIFUNTO ACUÑA ALVAREZ ANGELA. 68-5-6 RESPONSABLE CORREA MARIA, DIFUNTO DIAZ JESUS EUCLIDES. 69-5-6 RESPONSABLE BUSTAMENTE JOSE ALFONSO RAUL, DIFUNTO BUSTAMANTE RAFAEL RUBEN. 80-5-6 RESPONSABLE MAZO TERESA ELIZABETH, DIFUNTO VIVERO TERESA ISABEL. 84-5-6 RESPONSABLE CIDADE MARIELA INES, DIFUNTO CIDADE NESTOR RAUL. 86-5-6 RESPONSABLE MAZO TERESA ELIZABETH, DIFUNTO VILLALBA TERESA DE JESUS. 95-5-6 RESPONSABLE ESPINOLA MARIA AMELIA, DIFUNTO ESPINOLA SOTERO. 104-5-6 RESPONSABLE NUÑEZ SANTIAGO ALBERTO, DIFUNTO ZARZA ANA MARIA, NUÑEZ SANTIAGO. 134-5-6 RESPONSABLE BALMACEDA CLAUDIA FABIANA, DIFUNTO MENDEZ JUAN BAUTISTA, BALDESSARI NELLI EGIDIA. 140-5-6 RESPONSABLE MELGAREJO MAGDA BEATRIZ, DIFUNTO OJEDA VICTOR DANIEL. 149-5-6 RESPONSABLE TAPARI ANALIA ESTER, DIFUNTO ACOSTA ROSALIA. 11-5BIS-6 RESPONSABLE VILLALBA RUBEN, DIFUNTO VILLALBA ELVIO. 15-5BIS-6 RESPONSABLE GONZALEZ ELIANA CLIDES, DIFUNTO GONZALEZ REGINO ARIEL, GONZALEZ NN. 21-5BIS-6 RESPONSABLE DOMINGUEZ RUBEN GUSTAVO, DIFUNTO DOMINGUEZ CRISTIAN MAXIMILIANO, JARA GLADYS ESTHER. 37-5BIS-6 RESPONSABLE SERVIAN ANASTACIO, DIFUNTO MONTEL MARIA ANTONIA. 39-5BIS-6 RESPONSABLE BENASAYAG AURORA, DIFUNTO MORALES ABEL MARCELO. 48-5BIS-6 RESPONSABLE VILLORDO MIGUEL ANGEL, DIFUNTO BAEZ VILLORDO DANIELA. 57-5BIS-6 RESPONSABLE BLANCO LUIS MARIA, DIFUNTO BLANCO PEDRO. 64-5BIS-6 RESPONSABLE MARTINEZ MERCEDES, DIFUNTO AQUINO FAUSTA BERTA. 66-5BIS-6 RESPONSABLE PETIT ERNESTO, DIFUNTO PETIT FERREIRA LEOPOLDO. 67-5BIS-6 RESPONSABLE BENITEZ JUSTO PASTOR, DIFUNTO BENITEZ MANUELA. 3-6-6 RESPONSABLE HOSPITAL PÚBLICO DR RAMÓN MADARIAGA, DIFUNTO CACERES N N. 4-6-6 RESPONSABLE LOPEZ MAGDALENA M, DIFUNTO FRUTOS JUAN M-I-I-. 5-6-6 RESPONSABLE HOSPITAL PÚBLICO DR RAMÓN MADARIAGA, DIFUNTO AVALOS N N. 12-6-6 RESPONSABLE ARANDA MARIA DEL CARMEN, DIFUNTO ARANDA SEBASTIAN GUSTAVO. 19-6-6 RESPONSABLE RIVERO FERNANDO, DIFUNTO AYALA AXEL HERNAN. 21-6-6 RESPONSABLE HOSPITAL PÚBLICO DR RAMÓN MADARIAGA, DIFUNTO DA SILVA VANESA. 22-6-6 RESPONSABLE BAEZ DIEGO FABIAN, DIFUNTO BAEZ LAUTARO FABIAN. 77-6-6 RESPONSABLE VILLA ROBERTO, DIFUNTO VILLAR NATALIA VANESSA. 93-6-6 RESPONSABLE DUARTE ALICIA DE, DIFUNTO LENCINA RAMON. 135-6-6 RESPONSABLE LOZINA JUAN, DIFUNTO LOZINA MARIA. 18-6BIS-6 RESPONSABLE LEON JUAN ALBERTO, DIFUNTO LEON OSCAR NAHUEL, SILVERO LUDMILA. 19-6BIS-6 RESPONSABLE LEON JUAN ALBERTO, DIFUNTO MEMBRIN ANGELINA, N N. LEON. 21-6BIS-6 RESPONSABLE GOMEZ EMILIO, DIFUNTO MARTINEZ ADOLFO ISAAC. 28-6BIS-6 RESPONSABLE LIZARRAGA ANGELA ESTHER, DIFUNTO VERA CECILIA. 30-6BIS-6 RESPONSABLE EDITA MARIA CUARANTA, DIFUNTO CUARANTA HECTOR RENE. 37-6BIS-6 RESPONSABLE RAMEREZ JUANA MALENA, DIFUNTO RAMAYON JOSE BENITO. 47-6BIS-5 RESPONSABLE ALMADA CARMEN CRISTINA, DIFUNTO FERNANDEZ HECTOR ANIBAL. 51-6BIS-6 RESPONSABLE GARCIA SANDRA, DIFUNTO SOSA FELIX PASCUAL. 60-6BIS-6 RESPONSABLE COLOMBO MARGARITA AMALIA, DIFUNTO COLOMBO MIGUEL ANGEL. 63-6BIS-6 RESPONSABLE FLORES WALDEMAR, DIFUNTO RUIZ DIAZ MARIA.

